

**SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO Y
SUS INSTRUMENTALIDADES**

Estados Financieros

30 de junio de 1990 y 1989

Incluyendo el Informe de los Auditores Independientes

Certified Public Accountants

250 Muñoz Rivera Avenue
American International Plaza
11th Floor
Hato Rey, PR 00918

Informe de los Auditores Independientes

Junta de Síndicos
Sistema de Retiro de los Empleados
del Gobierno de Puerto Rico y
sus Instrumentalidades:

Hemos auditado los estados de activos netos disponibles para beneficios que se acompañan del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades (Sistema) al 30 de junio de 1990 y 1989, y los correspondientes estados de cambios en activos netos disponibles para beneficios para los años terminados en dichas fechas. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Sistema. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en nuestras auditorías.

Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el propósito de obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, a base de pruebas, la evidencia que sustenta las cantidades y la información financiera que aparece en los estados financieros. Una auditoría también incluye el análisis de los principios de contabilidad utilizados y los estimados significativos hechos por la Administración, así como la evaluación de la presentación en conjunto de los estados financieros. Creemos que nuestras auditorías proveen una base razonable para nuestra opinión.

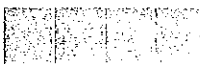
Como se explica en la nota 4 de los estados financieros, el informe preparado por los actuarios del Sistema refleja, al 30 de junio de 1990 y 1989, beneficios acumulados en exceso de los activos netos disponibles de aproximadamente \$3,622,000,000 y \$3,381,000,000, respectivamente.

En nuestra opinión, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la información relacionada a los activos netos disponibles del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades al 30 de junio de 1990 y 1989, y sus cambios respectivos para los años terminados en dichas fechas, en conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

KPMG Peat Marwick

11 de octubre de 1993

La estampilla número 1187402 del Colegio
de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico
fue adherida a la copia récord de este informe.



**SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO
DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES**

Estados de Activos Netos Disponibles para Beneficios

30 de junio de 1990 y 1989

<u>Activos</u>	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Inversiones (nota 5):		
Valores negociables:		
Pagarés y bonos	\$ 123,896,888	110,601,536
Acciones	188,929,596	163,300,856
Valores garantizados con hipotecas	<u>40,931,291</u>	<u>44,352,971</u>
Total de valores negociables	353,757,775	318,255,363
Préstamos a participantes:		
Hipotecarios	222,339,867	213,531,811
Personales	60,138,586	54,329,175
Viajes culturales	<u>6,694,981</u>	<u>7,068,463</u>
Total de préstamos a participantes	289,173,434	274,929,449
Efectivo y equivalentes	29,990,057	23,934,067
Efectivo depositado en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico	<u>177,020</u>	<u>14,034</u>
Total de inversiones	673,098,286	617,132,913
Cuentas por cobrar:		
Patronos (nota 9)	34,863,266	35,277,933
Fondo General del Gobierno de Puerto Rico (nota 3)	8,118,644	8,430,329
Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico	338,510	259,489
Intereses sobre inversiones	7,093,898	6,029,281
Otras	<u>150,293</u>	<u>149,052</u>
Total cuentas por cobrar	50,564,611	50,146,084
Propiedad, planta y equipo, neto (nota 6)	7,938,402	8,225,927
Otros activos	<u>188,805</u>	<u>270,012</u>
Total de activos	\$ <u>731,790,104</u>	<u>675,774,936</u>
<u>Pasivos</u>		
Cantidad a pagar al Departamento de Hacienda de Puerto Rico	28,228,674	22,478,481
Fondos en plica de préstamos hipotecarios y reserva de seguro de garantía sobre préstamos a participantes (nota 7)	20,586,776	20,480,931
Beneficios por pagar	2,378,240	2,492,007
Otros pasivos	<u>2,545,484</u>	<u>2,162,261</u>
Total de pasivos	<u>53,739,174</u>	<u>47,613,680</u>
Activos netos disponibles para beneficios	\$ <u><u>678,050,930</u></u>	<u><u>628,161,256</u></u>

Vea notas a los estados financieros.

**SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO
DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES**

Estados de Cambios en Activos Netos Disponibles para Beneficios

Años terminados el 30 de junio de 1990 y 1989

	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Ingreso de inversiones:		
Intereses y dividendos	\$ 50,626,018	48,459,441
Incremento en el valor de las inversiones, neto (nota 5)	30,139,891	22,299,532
Otros	<u>310,379</u>	<u>78,801</u>
Total de ingreso de inversiones	81,076,288	70,837,774
Aportaciones (nota 3):		
Patronales	124,167,251	112,607,560
Participantes	99,648,804	88,041,636
Especiales	<u>11,284,663</u>	<u>11,075,470</u>
Total de aportaciones	<u>235,100,718</u>	<u>211,724,666</u>
Total de incrementos	<u>316,177,006</u>	<u>282,562,440</u>
Beneficios y gastos (nota 2):		
Pensiones	243,179,503	228,190,401
Beneficios por muerte	3,244,709	4,751,748
Devoluciones:		
Patronos	346,887	276,558
Participantes	6,987,354	5,783,552
Gastos administrativos	<u>12,528,879</u>	<u>12,268,877</u>
Total de deducciones	<u>266,287,332</u>	<u>251,271,136</u>
Incremento neto en los activos netos disponibles para beneficios	49,889,674	31,291,304
Activos netos disponibles para beneficios:		
Al principio de año	<u>628,161,256</u>	<u>596,869,952</u>
Al terminar el año	\$ <u>678,050,930</u>	<u>628,161,256</u>

Vea notas a los estados financieros.

SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES

Notas a los Estados Financieros

30 de junio de 1990 y 1989

(1) Organización y Resumen de Políticas de Contabilidad Más Significativas

El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades (Sistema) fue creado por la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951. El Sistema comenzó a funcionar el 1ro. de enero de 1952, fecha en que comenzaron las aportaciones de los patronos y de los participantes. El Sistema es parte integral de la entidad financiera reportable del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) y es incluido en los estados financieros del ELA bajo el fondo de fideicomiso. El Sistema, por ser un plan de retiro gubernamental, está exento de las disposiciones del "Employee Retirement Income Security Act of 1974" (ERISA).

La responsabilidad por la administración y operación del Sistema recae en su Junta de Síndicos, que incluye a los directores de cuatro agencias gubernamentales, dos participantes y un pensionado, todos designados por el Gobernador del ELA.

Las políticas de contabilidad más significativas que utiliza el Sistema en la presentación de sus estados financieros son las siguientes:

(a) Base de Presentación

Los estados financieros que se acompañan se prepararon a base del método contable de acumulación. Las contribuciones patronales y de los participantes se reconocen como ingreso durante el período en que el empleado rinde sus servicios.

(b) Inversión en Valores Negociables

La inversión en valores negociables se refleja a su valor en el mercado. El valor en el mercado de los pagarés, bonos y acciones se determina utilizando índices obtenidos de mercados de valores nacionales y el de los valores garantizados con hipotecas se estima de acuerdo con las tasas actuales de rendimiento disponibles para valores de emisiones con historial crediticio similar al del Sistema.

Las transacciones de valores se registran en la fecha que se completan las mismas. Las ganancias y pérdidas en la venta de inversiones se determinan a base del método de costo promedio, y se incluyen en el estado de cambios en activos netos disponibles para beneficios.

Ninguna de las inversiones del Sistema en una sola organización representa el 5% o más de los activos netos disponibles para beneficios.

(Continúa)

SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES

Notas a los Estados Financieros

(c) Préstamos a Participantes

Los préstamos hipotecarios, personales y para viajes culturales a los participantes se reflejan al balance de principal por cobrar. Los préstamos personales se presentan netos de una reserva para préstamos incobrables de \$4,000,000 en 1990 y 1989. Los préstamos a participantes están garantizados por hipotecas, aportaciones de los participantes y cualquier remanente sin restringir de los fondos en plica.

(d) Efectivo y Equivalentes

Efectivo y equivalentes consisten substancialmente de depósitos reinvertidos diariamente y están garantizados por el banco custodio.

(e) Depreciación

La depreciación de la propiedad, planta y equipo se computa usando el método de línea recta sobre la vida útil del activo la cual se estima como sigue:

Edificio	50 años
Mobiliario y equipo	5-10 años

(f) Reserva de Seguro de Garantía

Las primas cobradas y los beneficios reclamados se registran como adiciones o deducciones a la reserva de seguro de garantía.

(2) Descripción del Plan

El Sistema es un plan de pensiones de beneficios definidos auspiciado por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 1951, todos los empleados regulares del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y el personal temporero que se emplee según las disposiciones de la Ley 110 del 26 de junio de 1958, según enmendada, que no hayan cumplido 55 años de edad a la fecha de empleo son participantes del Sistema como condición a su empleo. El ingreso al Sistema es opcional para miembros del gabinete del Gobernador, jefes de agencias y otros empleados de confianza.

Los participantes del Sistema, aparte de aquellos que se unieron al Sistema después del 31 de marzo de 1990, son elegibles para los beneficios descritos más adelante (beneficios aplicables a participantes que se unieron al Sistema luego del 31 de marzo de 1990 se describen en el párrafo (i)):

(a) Anualidad por Retiro

Los participantes son elegibles para retiro por edad y servicio al cumplir con los siguientes requisitos:

SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES

Notas a los Estados Financieros

Policías y Bomberos

- 50 años de edad y 25 años de servicio acreditable

Otros Empleados

- 55 años de edad y 25 años de servicio acreditable ó 58 años de edad y 10 años de servicio acreditable

Los participantes son elegibles a una pensión mensual determinada a base de una tasa de beneficio establecida por ley y aplicada a la compensación promedio. La compensación promedio se computa a base de los 36 meses de compensación más altos cotizados al Sistema. La pensión para la cual puede ser elegible un participante retirado por edad está limitada a un mínimo de 30% y un máximo de 75% de su compensación promedio.

(b) Pensión por Mérito

Los participantes son elegibles para una pensión por mérito al cumplir 30 años o más de servicio acreditable. La pensión máxima por mérito para la cual un participante retirado puede ser elegible está limitada a un máximo de 75% de la compensación promedio.

(c) Pensión Diferida

Participantes que se retiran del servicio al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico antes de cumplir con los requisitos para ser elegibles para una pensión por edad o por mérito, pero que tengan al menos 10 años de servicio acreditable son elegibles para una pensión por edad al cumplir la edad requerida siempre y cuando no retiren sus aportaciones al Sistema.

(d) Anualidad Reducida

Todo participante puede elegir al retirarse, recibir una pensión por retiro menor a la que tiene derecho, a cambio de beneficios pagaderos a sus dependientes. Este beneficio, pagadero a los beneficiarios del retirado, comienza a pagarse después de la muerte del pensionado y no puede ser menor de \$240 anuales ni mayor que la suma que recibía el pensionado.

(e) Anualidad por Incapacidad Ocupacional

Participantes que queden total y permanentemente incapacitados por causa y en el curso de su empleo son elegibles para una anualidad por incapacidad ocupacional igual al 50% de la compensación que recibiera al momento de la separación del servicio.

(Continúa)

SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES

Notas a los Estados Financieros

(f) Anualidad por Incapacidad No Ocupacional

Participantes que queden total y permanentemente incapacitados por causas ajenas a su empleo y tuviesen no menos de 10 años de servicio acreditable, son elegibles para una anualidad por incapacidad no ocupacional igual al 30% de la compensación promedio de los primeros 10 años acreditables más 1% por cada año de servicio acreditable en exceso de 10 años hasta un máximo de 50% de la compensación promedio.

(g) Anualidad en Caso de Muerte Ocupacional y Beneficio a Herederos

Los beneficiarios de un participante que muere en el curso y como consecuencia de su empleo, son elegibles para recibir los siguientes beneficios:

- Viuda - pensión equivalente al 50% de la compensación del participante a la fecha de su muerte.
- Hijos - \$10 mensuales por cada hijo menor de edad o que curse estudios, hasta un beneficio máximo por familia de 75% de la compensación del participante a la fecha de su muerte. Si la esposa no sobreviviere al participante o si muere mientras disfruta de la pensión y le sobreviven hijos menores de 18 años o cursando estudios, éstos son elegibles a recibir una pensión de \$20 mensuales hasta cumplir los 18 años de edad o al terminar sus estudios.

Además, al morir un participante, la persona designada por él o sus herederos son elegibles para recibir:

- Participante activo - las aportaciones e intereses acumulados hasta la fecha de la muerte, más un beneficio equivalente a la compensación por sueldo de un año del participante a la fecha de su muerte.
- Participante pensionado - el exceso, si lo hubiese, de las aportaciones acumuladas a la fecha del retiro sobre la suma total de las pensiones recibidas antes de la muerte, limitado a un mínimo de \$500.

(h) Reembolso de Aportaciones

Los participantes que terminen sus servicios al Gobierno del ELA o renuncien, tienen derecho al reembolso de sus aportaciones al Sistema, más los intereses ganados sobre las mismas.

(i) Enmienda a Beneficios Pagaderos a Participantes que Entraron al Sistema a Partir del 1 de abril de 1990

La Ley No. 1 de 1990 establece ciertas enmiendas aplicables a nuevos participantes que entraron al Sistema efectivo el 1 de abril de 1990. Estos cambios consisten mayormente en un aumento en la edad de retiro de 55 a 65, una reducción en el

(Continúa)

SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES

Notas a los Estados Financieros

por ciento de beneficio de la compensación promedio en las anualidades de incapacidad y beneficios por muerte de 50% a 40% y la eliminación de la anualidad por mérito a participantes que han completado 30 años de servicio acreditable.

(3) Política de Aportaciones

Los requisitos de aportación al Sistema son establecidos por ley y no se determinan a base de un cómputo actuarial. Las aportaciones al Sistema hasta el 31 de marzo de 1990 consistían en 7% de la nómina aplicable a municipios, 8% para las corporaciones públicas y gobierno central y 4.5% ó 7% para los participantes. Comenzando el 1 de abril de 1990, las aportaciones de los participantes fueron aumentadas a 5.775% ó 8.275% y las aportaciones de los patronos a 9.275% de la nómina aplicable. Se supone que las aportaciones del Gobierno en conjunto con las aportaciones de los participantes y los ingresos del Sistema, provean los fondos suficientes para cubrir el pago de las pensiones y los beneficios provistos a los participantes del Sistema.

Aunque el ELA no ha expresado la intención de terminar el Sistema, puede hacerlo en cualquier momento. En la eventualidad de la terminación del Sistema, los beneficios acumulados y adquiridos de todos los participantes y beneficiarios no se cancelan y son pagaderos hasta el monto de los activos netos del Sistema.

Las aportaciones especiales de \$11,284,663 y \$11,075,470 en 1990 y 1989, respectivamente, representan el reembolso al Sistema de los beneficios pagados en representación del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico bajo las disposiciones de la Ley Núm. 127 del 1958, la cual cubre la incapacidad ocupacional de bomberos, policías y otros y bajo las disposiciones de la Ley Núm. 23 del 1983, la cual cubre la mitad del aumento en las anualidades de los beneficios de pensión.

(4) Beneficios Acumulados

La siguiente información acerca de la obligación para beneficios es una medida de divulgación uniforme del valor presente de los beneficios, ajustado por el efecto de los aumentos salariales y beneficios escalonados proyectados, pagaderos en el futuro a base de los años de servicio de los participantes. Esta información tiene como propósito permitir al usuario evaluar la condición financiera del Sistema, evaluar la capacidad de acumular suficientes activos para el pago de beneficios a medida que éstos vencen y permitir la comparación con otros patronos. Esta medida es el valor presente actuarial de los beneficios estimados acreditados y no está relacionada con el método usado para determinar las aportaciones al Sistema (nota 3).

Los cálculos del valor presente de los beneficios del Sistema al 30 de junio de 1990 y 1989 fueron hechos por consultores actuariales usando el método de créditos unitarios proyectados (projected unit credit actuarial cost method). Las hipótesis significativas incluidas en el cómputo actuarial incluyen: (a) tasa de rendimiento asumida en inversiones de 9% (b) incremento anual asumido en salarios de 6%, compuesto (c) tasa de mortalidad asumida basada en la tabla de anualidades grupales de 1951

El valor presente actuarial de los beneficios acumulados se resume a continuación:

**SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO
DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES**

Notas a los Estados Financieros

	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Pensionados, beneficiarios y ex-empleados	\$ <u>2,000,000,000</u>	<u>1,834,700,000</u>
Empleados regulares:		
Aportaciones de empleados acumuladas	825,000,000	787,000,000
Beneficios adquiridos financiados por los patronos	1,340,000,000	1,262,500,000
Beneficios no adquiridos financiados por los patronos	<u>135,000,000</u>	<u>124,800,000</u>
	<u>2,300,000,000</u>	<u>2,174,300,000</u>
Total de obligación para beneficios	\$ <u>4,300,000,000</u>	<u>4,009,000,000</u>

El informe preparado por los actuarios del Sistema refleja, al 30 de junio de 1990 y 1989, un exceso de beneficios acumulados sobre los activos netos disponibles de \$3,622,000,000 y \$3,381,000,000, respectivamente. La legislatura de Puerto Rico aprobó la ley número 1 del 1 de abril de 1990, dirigida a mejorar la solvencia del Sistema por los próximos cincuenta años. Entre otras disposiciones, la ley aumenta el nivel de aportaciones al Sistema y limita los beneficios de los nuevos participantes al extenderle la edad de 55 a 65 años para adquirir ciertos beneficios al reducir el nivel de los beneficios en el caso de retiro prematuro. Además, la ley reduce a los nuevos participantes el nivel de beneficios por incapacidad ocupacional y por muerte de 50% a 40% (notas 2(i) y 3).

La siguiente información provee un indicio del progreso alcanzado en la acumulación de activos suficientes para pagar los beneficios a medida que estos vencen:

	<u>1990</u>	<u>1989</u>	<u>1988</u>	<u>1987</u>
Activos netos disponibles para beneficios como por ciento del total de la obligación para beneficios	<u>16%</u>	<u>16%</u>	<u>17%</u>	<u>19%</u>
Exceso de beneficios acumulados sobre los activos netos disponibles como por ciento del gasto de nómina cubierta	<u>242%</u>	<u>240%</u>	<u>231%</u>	<u>238%</u>
Aportaciones patronales como por ciento del gasto de nómina cubierta	<u>8.3%</u>	<u>8%</u>	<u>8%</u>	<u>8%</u>

(Continúa)

**SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO
DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES**

Notas a los Estados Financieros

(5) Inversiones

De acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 66 de 1988, el Sistema tiene potestad de invertir sus fondos, sujeto a ciertas restricciones, en obligaciones del ELA y sus instrumentalidades, de los Estados Unidos de América, de corporaciones privadas y de países extranjeros. El Sistema también puede invertir sus fondos en acciones comunes o preferidas de corporaciones registradas bajo las leyes de Puerto Rico y Estados Unidos. También, los fondos pueden ser invertidos en bienes raíces que generen ingresos de alquiler y valores considerados de alto riesgo.

La siguiente tabla muestra el valor en el mercado y el costo de los valores negociables al 30 de junio de 1990 y 1989. Todas las inversiones están aseguradas, garantizadas o en posesión de agentes a nombre del Sistema.

	1990		1989	
	<u>Costo</u> <u>Amortizado</u>	<u>Valor</u> <u>en el</u> <u>Mercado</u>	<u>Costo</u> <u>Amortizado</u>	<u>Valor</u> <u>en el</u> <u>Mercado</u>
Valores del Gobierno de Estados Unidos y sus agencias	\$ 91,815,085	91,624,185	83,504,898	85,140,567
Bonos corporativos	31,675,994	31,759,263	24,062,391	24,419,979
Bonos misceláneos	504,375	513,440	997,344	1,040,990
Acciones corporativas	147,298,479	188,929,596	137,823,261	163,300,856
Valores garantizados con hipotecas	<u>40,374,149</u>	<u>40,931,291</u>	<u>45,100,936</u>	<u>44,352,971</u>
	<u>\$ 311,668,082</u>	<u>353,757,775</u>	<u>291,488,830</u>	<u>318,255,363</u>

El efectivo y equivalentes están garantizados por el banco custodio. El efectivo depositado en el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ascendente a \$177,020 y \$14,034 al 30 de junio de 1990 y 1989, respectivamente, no está garantizado.

(Continúa)

**SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO
DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES**

Notas a los Estados Financieros

El cambio neto en el incremento/(disminución) del valor del mercado en las inversiones es como sigue:

	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Inversiones poseídas al terminar el año:		
Valores y bonos	\$ (2,135,468)	4,346,391
Acciones corporativas	16,153,522	15,986,318
Valores garantizados con hipotecas	<u>1,305,107</u>	<u>507,624</u>
	15,323,161	20,840,333
Inversiones vendidas durante el año	<u>14,816,730</u>	<u>1,459,199</u>
	<u>\$ 30,139,891</u>	<u>22,299,532</u>

(6) Propiedad, Planta y Equipo

La propiedad, planta y equipo, consiste de lo siguiente:

	<u>1990</u>	<u>1989</u>
Terreno	\$ 969,100	969,100
Edificio	7,630,900	7,630,900
Mobiliario y equipo	<u>3,310,477</u>	<u>3,012,596</u>
	11,910,477	11,612,596
Depreciación acumulada	<u>(3,972,075)</u>	<u>(3,386,669)</u>
Total	<u>\$ 7,938,402</u>	<u>8,225,927</u>

(7) Reserva de Seguro de Garantía sobre Préstamos a Participantes

El Sistema provee un seguro de vida el cual garantiza el pago del balance de los préstamos hipotecarios, personales y de viajes culturales en caso de muerte del participante. Este seguro es pagado en su totalidad por los participantes que obtienen esta clase de préstamos del Sistema.

(8) Compromisos y Obligaciones Contingentes

El Sistema es la parte demandada o co-demandada en varios pleitos que han surgido como resultado del curso natural de sus operaciones. Basándose en opiniones de sus abogados y, considerando su cubierta de seguro, la Administración considera que la obligación resultante, si alguna, en exceso de las cantidades acumuladas no tendrá ningún efecto significativo en el estado financiero del Sistema.

(Continúa)

**SISTEMA DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO
DE PUERTO RICO Y SUS INSTRUMENTALIDADES**

Notas a los Estados Financieros

(9) Eventos Subsiguientes

El 19 de febrero de 1991, el Sistema entró en un acuerdo con la Autoridad Metropolitana de Autobuses (AMA) por medio del cual la deuda que la AMA tenía con el Sistema por concepto de las aportaciones patronales y de participantes, al igual que todas las retenciones de préstamos de empleados no remitidas desde junio de 1985 hasta diciembre de 1988, que totalizan \$12,111,441 excluyendo intereses, fue satisfecha a través de la transferencia al Sistema de unos terrenos localizados en Hato Rey con un valor tasado de \$13,531,710. Además, la AMA accedió a mantener al día su cuenta a partir de enero de 1989.

El 21 de mayo de 1992, se aprobó la Ley número 10, retroactiva al 1 de enero de 1992 para proveer aumentos periódicos de un tres por ciento (3%) de las pensiones que paga el Sistema a aquellos pensionados que lleven tres años o más como pensionado. El impacto presupuestario anual de esta enmienda para el 1992 es de aproximadamente \$5,700,000.